

RADICACION	0800I3II000920220025700
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	WILLIAM MOLINA PRASCA
DEMANDADO	GERMÁN AUGUSTO MOLINA IMITOLA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 28 de julio de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que el apoderado del demandante presentó corrección de la demanda.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Esta demanda fue admitida el día 15 de julio de 2022, y ahora, el apoderado del demandante presenta corrección del nombre de uno de los arrendatarios y la dirección del señor PEDRO MOLINA IMITOLA.

Revisado el expediente, vemos que los nombres de los arrendatarios relacionados en la demanda, son los mismos aportados en el escrito que pretende la corrección, tales como EIMER MENDOZA, Propietario o Representante legal de Distribloques E & G., YAIR, Propietario o Representante legal de Recicladora del Norte Ycar. S. A. S.

De igual manera, la dirección del señor PEDRO MOLINA IMITOLA, se indicamo como Carrera 33 No. 4-15 de Galapa, es la misma aportada con anterioridad, de lo que se infiere, que no es procedente acceder la corrección invocada, y, en consecuencia, se negará.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

Negar la solicitud de corrección de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ